

**CONFERENCIA DE LAS PARTES DEL
INSTITUTO INTERAMERICANO PARA
LA INVESTIGACIÓN DEL CAMBIO GLOBAL**
Trigésima tercera reunión
Asunción, Paraguay. Híbrida.
29 y 30 de mayo de 2025
Ítem 12

**Actualización del procedimiento formal para otorgar estatus de observador
permanente en el Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global**

1. El presente documento fue elaborado por la Dirección Ejecutiva.

Antecedentes

2. La Conferencia de las Partes (CoP) del Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global, en su 32a. reunión, aprobó la Decisión XXXII/20, que establece:

La Conferencia de las Partes adopta los procedimientos formales para conceder el Estatus de Observador en el Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global.

Actualización

3. La Dirección Ejecutiva advirtió que el procedimiento formal para conceder el Estatus de Observador permanente en el Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global aprobados por la CoP-32¹ se podían simplificar y armonizar con el proceso que aplican otras organizaciones intergubernamentales.
4. En vista de lo anterior, la Dirección Ejecutiva, en consulta con la Presidenta del Consejo Ejecutivo, propone la siguiente actualización del procedimiento:
 - a. Los Estados y organizaciones interesados en obtener el estatus de observador permanente pueden solicitarlo directamente a la Dirección Ejecutiva del IAI, sin necesidad de contar con el patrocinio de una Parte.

¹ Ver: Documento [IAI/COP/32/11](#)

- b. La Dirección Ejecutiva examina la solicitud y la remite al Presidente del Consejo Ejecutivo, que decidirá si concede el estatus de observador permanente, sin necesidad de contar con la aprobación de la Conferencia de las Partes.

Conclusiones

5. La versión actualizada del procedimiento formal para otorgar el estatus de observador permanente en el Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global se incluye en el Anexo I del presente documento.

Recomendaciones

6. Se invita a la Conferencia de las Partes a considerar la aprobación de la nueva versión del procedimiento formal actualizado para otorgar el estatus de observador permanente en el Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global, incluido en el Anexo I del presente documento.
7. Se invita a la Conferencia de las partes a considerar la aprobación de la Decisiones incluidas en el Anexo I del presente documento.

Anexo I

Procedimiento formal para otorgar estatus de observador permanente en el Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global

El estatus de observador permanente podrá ser otorgado a Estados no parte del [Acuerdo para la Creación del Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global](#), organizaciones gubernamentales internacionales, organizaciones no gubernamentales, agencias y otras entidades cuyas actividades abarquen temas de interés para el IAI.

El Estado o la organización que desee obtener el estatus de observador permanente debe completar el siguiente [formulario](#).

El formulario incluye un campo de Declaración de Justificación donde se debe explicar cómo el Estado o la organización contribuirá al Plan Estratégico y a la Agenda Científica del IAI, en temas de interés mutuo.

El Presidente del Consejo Ejecutivo revisa la solicitud y decide si otorgar el estatus de observador permanente.

Las condiciones bajo las cuales los observadores pueden participar en las reuniones de la Conferencia de las Partes son las siguientes:

- (a) Un observador puede tomar la palabra solo cuando el Presidente lo invite a hacerlo.
- (b) Un observador no puede proponer, secundar u oponerse a mociones, y no tiene derecho a voto.
- (c) Un observador puede recibir todos los documentos públicos de las reuniones de la Conferencia de las Partes.

Los observadores permanentes deben informar a la Dirección Ejecutiva del IAI su interés en asistir a una Conferencia de las Partes, al menos cuarenta y cinco (45) días antes de la Conferencia o, en circunstancias excepcionales, a más tardar tres (3) días antes de la Conferencia.

Disposición para retirar el estatus de observador permanente

Los observadores que no hayan participado en los últimos tres (3) años en ninguna de las siguientes actividades: la reunión de la Conferencia de las Partes, iniciativas o acuerdos de colaboración y/o otras actividades del IAI; serán notificados y se les retirará el estatus de observador permanente.

Además, los observadores permanentes pueden solicitar ser retirados como observadores permanentes en cualquier momento. Esta solicitud debe ser enviada a la Dirección Ejecutiva del IAI.

Anexo II

Decisiones Provisionales de la Conferencia de las Partes

Procedimiento formal para otorgar estatus de observador permanente en el Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global

Dirigida a las Partes

XXXIII/xx. La Conferencia de las Partes aprueba la versión actualizada del procedimiento formal para otorgar estatus de observador permanente en el Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global.

Dirigida a la Dirección Ejecutiva

XXXIII/xx La Conferencia de las Partes encomienda a la Dirección Ejecutiva del IAI la publicación de la versión actualizada del procedimiento formal para otorgar estatus de observador permanente en el Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global en el sitio web del IAI.